

Ref: "Pavimentación e Iluminación barrio 17 de marzo", en la localidad San Justo, partido de La Matanza.

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 5

Por medio de la presente, en base a lo que estipula el Pliego de Bases y Condiciones Legales en su cláusula 1.14 se informa que hemos recibido una consulta con las siguientes preguntas concernientes a la obra de referencia

"1- Lote 1, Ítem 3.1 Carpeta de hormigón simple H-30 en 0,18m de espesor. Se solicita aclarar si se pagará por metros cuadrados (m²) de pavimento de hormigón construido medido entre bordes externos de cordón o medido entre bordes internos de cordón.

2- Lote 2, ítem 4.1 Carpeta de hormigón simple H-30 en 0,18m de espesor. Se solicita aclarar si se pagará por metros cuadrados (m²) de pavimento de hormigón construido medido entre bordes externos de cordón o medido entre bordes internos de cordón.

3- Lote 1, Ítem 5.1 Cordón integral: se solicita aclarar si en este ítem se debe incluir el espesor de calzada o si solo se contempla una altura de 0,15m.

4- Lote 2, ítem 9.1 Cordón integral: se solicita aclarar si en este ítem se debe incluir el espesor de calzada o si solo se contempla una altura de 0,15m.

5- Se observan importantes diferencias en los cálculos de los metros lineales de cordón integral de ambos lotes. El cálculo real arroja valores del orden de el doble de metros lineales publicados en el cálculo oficial. Se solicita rectificar.

6- Se solicita aclarar si la Movilidad solicitada en la cláusula vigésimo sexta del contrato corresponde a 1 (una) por cada lote. Y confirmar si en caso de adjudicación de los dos Lotes a un solo oferente se debe contemplar la entrega de 2 (dos) movilidades."

En virtud de ello, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios informa que:

1- El Ítem 3.1 Carpeta de hormigón simple H-30 en 0,18m de espesor, se pagará por metro cuadrado de pavimento de hormigón construido medido entre bordes internos de cordón.

2- Ídem respuesta 1.

3- Tal cual se muestra en el plano de Detalle de Cordones se debe incluir el espesor de la calzada.

4- Ídem respuesta 4.

5- Detectamos, en nuestra documentación, un error material e involuntario, debiendo haberse consignado para el ítem 5.1 Cordón integral del Lote 1, 4.920,4 ml en vez de 2.460,2 ml. Estos cambios se ven reflejados en la Enmienda N°1.

6- Se deberá contemplar la entrega de 2 movilidades, ya que serán dos lotes distintos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número:

Referencia: Circular aclaratoria N°5 - EX-2024-44772424- -GDEBA-DEOPISU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.